



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C**

**Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre mil veintidós (2022)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2022-05679-00

**Accionante:** Jennifer Pedraza Sandoval

**Accionados:** Presidencia de la República y otros

**Asunto:** Acción de tutela – Auto admisorio

### **I. ANTECEDENTES**

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela<sup>1</sup> presentada, a nombre propio, por Jennifer Pedraza Sandoval en contra de la Presidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores, en procura de la protección de sus derechos fundamentales de petición y a la participación política.

1.2.- La peticionaria estima vulneradas sus garantías constitucionales puesto que el 16 de septiembre de 2022 elevó una petición ante la Presidencia de la República y ante el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual solicitó información sobre el cuerpo élite para cuidar el medio ambiente y combatir la deforestación de la amazonia, sin embargo, a la fecha, no ha obtenido respuesta de fondo.

### **II. CONSIDERACIONES**

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela

---

<sup>1</sup> Obra escrito de tutela en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado F8CF54139B79897E CC2148D4BD1C08DB ADEF660AF8F4274B 7D7F51E9E3A0B51C.

interpuesta por Jennifer Pedraza Sandoval en contra de la Presidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, se,

### III. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Jennifer Pedraza Sandoval en contra de la Presidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, mediante oficio, a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

**TERCERO: VINCULAR**, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con ocasión de la remisión que le fue efectuada por la Presidencia de la República, mediante Oficio OFI22-00110155 del 26 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, de la petición elevada por la accionante; para que, en el término de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

**QUINTO: PUBLICAR** la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial, de las accionadas y de la vinculada.

**SEXTO: SUSPENDER** los términos del presente asunto desde el 28 de octubre de 2022, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NICOLÁS YEPES CORRALES**  
Consejero Ponente

<sup>2</sup> Obra oficio en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 3FFBACAFD4768187 07092E5FF8FB06EC D60F3E225D21082B D2775F351C701ECA.